COMUNICADO PÚBLICO DE HECHO DE IMPORTANCIA

Que ALBROOK LEASING COMPANY INC. (en adelante, el "Emisor") por este medio hace de conocimiento público que se ha presentado a la Superintendencia del Mercado de Valores de la República de Panamá una solicitud de registro de modificación de ciertos términos y condiciones de la Oferta Pública de los Bonos Corporativos que forman parte del Programa Rotativo de Bonos Corporativos hasta por la suma de Cien Millones de dólares (US\$100,000,000.00), autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores, mediante Resolución SMV No. 585-15 del 14 de septiembre del 2015, modificada mediante Resolución No. SMV 145-20 de 8 de abril de 2020, Resolución No. SMV -335-20 de 22 de julio de 2020 Resolución No. SMV-70-21 de 26 de febrero de 2021 y Resolución No. SMV-494 - 2023 de 29 de diciembre de 2023.

	ones específicos de la Serie A de los Bonos Corporati	
Bonos Corporativos de la Serie A por la suma de Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Un		
dólares con 95/100 (US\$38,650,681.95)		
Término y	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Condición	Termine y contained angular	,
Tasa de Interés	Tasa de Interés fija de 6.50% anual a partir del 31	El Emisor pagará una tasa de interés fija mínim
	de diciembre de 2023.	del 2.5% anual a partir del 1 de abril de 2025. Lo
		pagos de intereses trimestrales serán efectuado
		con los flujos de dinero provenientes del cien po
		ciento (100%) de los cánones de arrendamient
		que se deriven de los contratos de arrendamient
		sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía
		los cuales son cedidos en forma incondicional
		irrevocable al Fideicomiso de Garantía de l
		Emisión.
		En caso de existir remanentes de los flujo
		provenientes de las renta y ventas de los Biene
		Inmuebles dados en garantía al vencimiento de l
		presente Emisión, el Emisor pagará u
		rendimiento adicional de forma que la tasa d
		interés total a pagar pueda alcanzar hasta u
		máximo del 6.5% anual.
		El Agente de Pago, Registro y Transferenc
e e		divulgará, mediante un comunicado de hecho d
		importancia, la tasa de interés aplicable para
		periodo corriente o en curso, a más tardar cino
		(5) días hábiles antes de cada Fecha de Pago
		Dicha tasa dependerá de los flujos disponible
		para el pago de intereses que se reciban en
		Cuenta de Concentración del Fideicomiso durant
		dicho periodo.
Fecha de	31 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2029
Vencimiento Periodo y Fecha de	El pago de intereses correspondiente al 30 de	Trimestralmente los días 31 de marzo, 30 de juni
Pago de Intereses,		30 de septiembre y 31 de diciembre de cada af
aplicable a la Serie	de septiembre de 2020 y 31 de diciembre de	
A:	2020, que conforme a lo registrado mediante la	
		Los pagos de intereses trimestrales será
	2020, serían pagaderos a partir del 31 de enerc	
	de 2021, así como los intereses acumulados hasta	
ı	el 31 de enero de 2021, serán efectuados por e	
	Emisor en la Fecha de Vencimiento de la Emisión	. contratos de arrendamiento sobre los Biene
		Inmuebles otorgados en garantía, los cuales so
	Los pagos de intereses correspondientes al 31 de	cedidos en forma incondicional e irrevocable
	Marzo de 2021, al 30 de junio de 2021, al 30 de	
	septiembre de 2021 y al 30 de diciembre de 2021	
	serán efectuados por el Emisor con los flujos de	trimestrales de la Serie A.
	dinero provenientes del cien por ciento (100%) de	
	los cánones de arrendamiento que se deriven de	Los Fideicomitentes Garantes deberán descont

los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales serán cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicoimiso de Garantía de la Emisión, y serán utilizados para el pago total o parcial de los intereses correspondientes a esas fechas de pago de interés. En caso de que tales flujos de dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.

(i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (v) hasta US\$7,500.00 al mes correspondiente a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador, así como los gastos de oficina, legal y papelería.

Cuenta de Reserva, aplicable a la emisión:

No existe término y condición

De los flujos provenientes de los arrendamientos una vez descontados todos los gastos descritos en la sección de Periodo y Fecha de Pago de Intereses, aplicables a la Serie A, el Emisor podrá retener hasta un 10% de los mismos, que serán depositados en una Cuenta de Reserva constituida en el Fideicomiso de Garantía, y dichos fondos podrán ser utilizado para lo siguiente:

- Para el pago de intereses en caso de que los flujos corrientes del trimestre no sean suficiente para cubrir la cuota trimestral.
- Para realizar abonos a los Intereses Dispensados durante pandemia.
- 3. Para realizar abonos a los Intereses
 Acumulados de la Series B
- 4. Para abonos extraordinarios a capital de las Series.

Pago de Capital:

No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales decinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019. A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000.00 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento.

No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando elcuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales de cinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019. A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000.00 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento.

El saldo a capital más los intereses dispensados por pandemia de la Serie A, serán cancelados mediante el flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran ocupados o arrendados más un porcentaje del 50% que corresponda al valor del flujo cedido por la venta de un local o bien inmueble vacío o no arrendado.

Los pagos a capital se podrán realizar en cualquier fecha y deberán ser anunciados a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un Hecho de Importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (Seri), con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

(ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (iv) el pago de los intereses trimestrales, (v) hasta siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) mes. correspondientes a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador así como los gastos de oficina, legal y papelería. Si los flujos de dinero procedentes de los cánones arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía han suficientes para cancelar los correspondientes pagos de intereses trimestrales a los Tenedores Registrados de los Bonos, el Fideicomiso de Garantía devolverá a los Fideicomitentes Garantes el monto de hasta al cinco por ciento (5%) de los flujos de dinero correspondientes a los tres (3) meses anteriores, menos los siete quinientos Dólares (US\$7,500.00) previamente descontados.

"Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente...".

para la administración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago de los intereses trimestrales de la Serie A y las nuevas series del Canje del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor.

- Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.
- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).
- Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente....

El Fideicomiso de Garantía denominado Prival Trust, S.A.- Fideicomiso No.13 de Albrook Company Inc., garantizará las Series de un Programa Rotativo de bonos corporativos que será registrado por el Emisor, donde sus series serán utilizadas para el canje de las Serie A y B, siempre que el mismo mantenga la Cobertura de Garantía del 130% sobre el Saldo Insoluto de todas las Series emitidas por el Emisor.

El 50% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran desocupados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa Rotativo de Bonos Corporativos a ser registrado por el Emisor.

B. Términos y condiciones específicos de la Serie B de los Bonos Corporativos del Emisor que serán objeto de variaciones:

Bonos Corporativos de la Serie B por la suma de Veintiocho Millones Ciento Cuarenta y Seis Cuatrocientos Noventa y Dos dólares con 24/100 (US\$28,146,492.24)

Término y	Término y Condición Original	Término y Condición Para Modificar
Condición		
Tasa de Interés:	Tasa de Interés fija de 8.13425% anual, a partir	Tasa de interés fija mínima del 7.50% anual a parti
	del 31 de diciembre de 2023, sobre el saldo a	del 1 de abril de 2025. Intereses pagaderos en la
	capital de la Serie B. Intereses pagaderos en la	Fecha de Vencimiento.
	Fecha de Vencimiento.	
		En caso de existir remanentes de los flujos
		provenientes de las renta y ventas de los Bienes
		Inmuebles dados en garantía en la Fecha de
		Vencimiento, el Emisor pagará un rendimiento
		adicional de forma que la tasa de interés total a
		pagar pueda alcanzar hasta un máximo del 8.13%
		anual.
		El Agente de Pago, Registro y Transferencia

Fmisor:

Otros compromisos del No existe término y condición.

Que a partir de la fecha y hasta la Fecha de Vencimiento, el Emisor deberá realizar su "mejor esfuerzo" para concretizar ventas de los Bienes Inmuebles que asciendan a un monto mínimo de US\$5,000,000.00 anuales que serán utilizados para redimir de forma parcial las Series A, B y las nuevas Series que surjan del canje. El no cumplimiento de este esfuerzo no se convertirá en un Evento de Incumplimiento de la Emisión. Los tenedores de la Serie A y B podrán aceptar voluntariamente el canje de sus Bonos por los de las nuevas Series que surjan del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor.

Garantías aplicables a la Bienes Fideicomitidos: emisión:

Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:

- Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.
- Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la admistración del Fideicomiso. Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles,

Bienes Fideicomitidos:

Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:

- Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías el valor de mercado, según avalúo que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será por determinado un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice la liberación de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicha liberación sea por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente a un mínimo del 80% del valor del Contrato Compraventa, de los Bienes Inmuebles a liberar.
- Cesión incondicional e irrevocable de la totalidad de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario

		divulgará, mediante un comunicado de hecho de importancia, la tasa de interés aplicable para el periodo corriente o en curso, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la Fecha de Pago.
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2029
Período y Fecha de Pago de Intereses:		Se genera intereses sobre el saldo a capital de la Serie B, que serán pagados en la Fecha de Vencimiento.
		Los intereses de la Serie B y de las series que surjan del Canje del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor serán pagados de forma trimestral hasta donde alcance con la cesión de los flujos disponible de los contratos de arrendamiento cedidos al Fideicomiso, siempre y cuando se hayan redimidos el 100% de los Bonos de las Series A.
Cuenta de Reserva aplicable a la emisión:	No existe término y condición	De los flujos provenientes de los arrendamientos una vez descontados todos los gastos descritos en la sección de Periodo y Fecha de Pago de Intereses, aplicables a la Serie A, el Emisor podrá retener hasta un 10% de los mismos, que serán depositados en una Cuenta de Reserva constituida en el Fideicomiso de Garantía, y dichos fondos podrán ser utilizado para lo siguiente:
		 Para el pago de intereses en caso de que los flujos corrientes del trimestre no sean suficiente para cubrir la cuota trimestral. Para realizar abonos a los Intereses Dispensados durante pandemia. Para realizar abonos a los Intereses Acumulados de la Series B. Para abonos extraordinarios a capital de las Series.
Forma y Fecha de Pago a Capital:	31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono que se realizará en la Fecha de Vencimiento. Los pagos a capital se deberán anunciar mediante aviso formal a la Superintendencias del Marceado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un	A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono que se realizará en la Fecha de Vencimiento El 50% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran desocupados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa de Bonos a registrar por el Emisor. Una vez cancelada el Saldo Insoluto de la Serie A, el 100% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran, arrendados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro-rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa de Bonos a registrar por el Emisor.
		Los pagos a capital se podrán realizar en cualquier fecha y deberán ser anunciados mediante aviso formal a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores.

Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores,

mediante un Hecho de Importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (Seri). Que a partir de la fecha y hasta la Fecha de Otros compromisos del No existe término y condición. Vencimiento, el Emisor deberá realizar su "mejor **Emisor:** esfuerzo" para concretizar ventas de los Bienes Inmuebles que asciendan a un monto mínimo de US\$5,000,000.00 anuales que serán utilizados para redimir de forma parcial las Series A, B y las nuevas Series que surjan del canje. El no cumplimiento de este esfuerzo no se convertirá en un Evento de Incumplimiento de la Emisión. Los tenedores de la Serie A y B podrán aceptar voluntariamente el canje de sus Bonos por los de las nuevas Series que surjan del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor. **Bienes Fideicomitidos:** Garantías, aplicables a **Bienes Fideicomitidos:** la emisión: Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por: corresponda, conformados por: • Primera hipoteca y anticresis con limitación Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los derecho de dominio que Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán Fideicomitentes Garantes Hipotecarios constituyendo a favor del Fiduciario, sobre irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan los Bienes Inmuebles que se detallan en el en el presente prospecto en la sección presente prospecto en la sección III.G.2, que III.G.2, que contiene el listado de los Bienes contiene el listado de los Bienes Inmuebles Inmuebles que se otorgarán como garantía que se otorgarán como garantía de la de la Emisión, cuyo valor sea suficiente Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías el valor de mercado, según de Garantías como el valor que deberán avalúo que deberán tener los Bienes tener los Bienes Inmuebles dados en Inmuebles dados en garantía de primera garantía de primera hipoteca y anticresis hipoteca y anticresis con limitación al con limitación al derecho de dominio, el derecho de dominio, el cual será cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, determinado por un avaluador Registro y Transferencia, valor éste que independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste representará por lo menos el ciento treinta que representará por lo menos el ciento por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los treinta por ciento (130%) del Saldo Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el reemplazo de los Bienes Inmuebles Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice la liberación de los Bienes otorgados como garantías de la Emisión y Inmuebles otorgados como garantías de dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá la Emisión y dicha liberación sea por ser equivalente al 80% del valor de avalúo efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente a un mínimo del de los Bienes Inmuebles a liberar. 80% del valor del Contrato Compraventa, de los Bienes Inmuebles a liberar. • Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de Cesión incondicional e irrevocable de la arrendamiento que se deriven de los totalidad de los cánones de arrendamiento contratos de arrendamiento sobre los que se deriven de los contratos de Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles cuales se depositarán en la Cuenta de otorgados en garantía, los cuales se Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., depositarán en la Cuenta de Concentración en la Cuenta de Concentración de Eventos

Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de

Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y

la Cuenta de Concentración de L.P. Century

Investment Group, Inc., o en cualquier otra

cuenta fiduciaria que sea aperturada por el

de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta

de Concentración de Eventos Publicitarios

Concentración de Albrook Publicidad, Inc.,

y la Cuenta de Concentración de L.P.

Albrook S.A., en la Cuenta

Fiduciario para la admistración Fideicomiso. Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (iv) el pago de los intereses trimestrales, (v) hasta siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) al mes, correspondientes a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador así como los gastos de oficina, legal y papelería. Si los flujos de dinero procedentes de los cánones arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía han sido suficientes para cancelar los correspondientes pagos de intereses trimestrales a los Tenedores Registrados de los Bonos, el Fideicomiso de Garantía devolverá a los Fideicomitentes Garantes el monto de hasta al cinco por ciento (5%) de los flujos de dinero correspondientes a los tres (3) meses anteriores, menos los siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) previamente descontados.

"Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente...".

Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la admistración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago de los intereses trimestrales.

- Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.
- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).
- Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente.

El Fideicomiso de Garantía denominado Prival Trust, S.A.- Fideicomiso No.13 de Albrook Company Inc., garantizará las Serie de un Programa Rotativo que será registrado por el Emisor, donde sus series serán utilizadas para el canje de las Serie A y B, siempre que el mismo mantenga la Cobertura de Garantía del 130% sobre el Saldo Insoluto de todas las Series emitidas por el Emisor.

El Emisor podrá registrar una nuevo Programa de Rotativo destinado para el canje de los Bonos de la Serie A y B.

El 50% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran desocupados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa Rotativo de Bonos a registrar por el Emisor.

Los tenedores registrados de los Bonos de la Serie A y Serie B deberán indicar si consienten o no a la modificación propuesta por escrito a las oficinas de PRIVAL BANK, S.A., Agente de Pago, Registro y Transferencia, ubicadas en PRIVAL BANK, S.A., Santa María Business District Boulevard Santa María #72, Torre 1, Ciudad de Panamá, República de Panamá, o por correo electrónico a inversion.pa@prival.com.

Se requiere el cincuenta y un por ciento (51%) de los tenedores de los Bonos de la Serie A y el cincuenta y un por ciento (51%) de los tenedores de la Serie B, para la presente modificación de términos, en cumplimiento con el porcentaje mínimo requerido de acuerdo con lo dispuesto en el Prospecto Informativo de la presente Emisión.

De conformidad con lo dispuesto en el Texto Único del Acuerdo No. 4-2003 de 11 de abril de 2003 adoptado por la Superintendencia del Mercado de Valores, y sus modificaciones, se procederá a suspender la negociación pública de los valores del Emisor debidamente emitidos y en circulación, cuyos términos y condiciones son objeto de la modificación en referencia por un plazo de tres (3) días hábiles.

Dado en la Ciudad de Panamá, República de Panamá, el día 13 de junio de 2025.

ALBROOK LEASING COMPANY INC.

CARLOS GUSTAVO HERRERA JAUREGUI

Presidente

Señores Agente de Pago, Registro y Transferencia Prival Bank, S.A. Ciudad
Estimados señores:
Hacemos referencia a la Emisión Pública de los Bonos Corporativos de la Serie A y Serie B que forman parte de la Oferta Pública de Bonos Corporativos de ALBROOK LEASING COMPANY INC. (en adelante el "Emisor") hasta por la suma de Cien Millones de dólares (US\$100,000,000.00), autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores, mediante Resolución SMV No. 585-15 del 14 de septiembre del 2015, modificada mediante Resolución No. SMV 145-20 de 8 de abril de 2020, Resolución No. SMV -335-20 de 22 de julio de 2020 Resolución No. SMV-70-21 de 26 de febrero de 2021 y Resolución No. SMV-494 -2023 de 29 de diciembre de 2023.
Estimados señores de PRIVAL BANK, S.A.:
Por este medio ACEPTO las modificaciones propuestas a los términos y condiciones de la totalidad de mis Bonos de la Serie No. (favor indicar con una "X" la Serie aplicable) de la Oferta Pública de Bonos Corporativos de ALBROOK LEASING COMPANY INC. (en adelante el "Emisor") hasta por la suma de Cien Millones de dólares (US\$100,000,000.00), autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores, mediante Resolución SMV No. 585-15 del 14 de septiembre del 2015:
A
B
Por este medio NO ACEPTO las modificaciones propuestas a los términos y condiciones de la totalidad de mis Bonos de la Serie No. (favor indicar con una "X" la Serie aplicable) de la Oferta Pública de Bonos Corporativos de ALBROOK LEASING COMPANY INC. (en adelante el "Emisor") hasta por la suma de Cien Millones de dólares (US\$100,000,000.00), autorizada por la Superintendencia de Mercado de Valores, mediante Resolución SMV No. 585-15 del 14 de septiembre del 2015:
A
B
Tenedor Registrado (nombre del tenedor):
Monto de la Tenencia Serie A:
Monto de la Tenencia Serie B:
Firma Autorizada:
Nombre Legible:
Puesto de Bolsa:
El formulario de los Tenedores Registrados de los Bonos deberá estar suscrito por éstos, o de ser el caso, por la persona que autoricen o faculten para tal fin. En este último caso, deberá acompañarse del original o copia autenticada del instrumento

Panamá, ___ de ____ de 2025.

Este documento forma parte integral del Comunicado de Hecho de Importancia emitido con fecha 13 de junio de 2025 por parte de Albrook Leasing Company, por el cual solicita la Modificación de los Términos y Condiciones de las Serie A y B, conforme se detalla a continuación:

legal que lo faculte tal gestión.

Bonos Corporativos de la Serie A por la suma de Treinta y Ocho Millones Seiscientos Cincuenta Mil Seiscientos Ochenta y Un
dólares con 95/100 (US\$38,650,681.95)

	dolares con 95/100 (US\$38,650,6	51.55,
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición a Modificar
Tasa de Interés	Tasa de Interés fija de 6.50% anual a partir del 31 de diciembre de 2023.	El Emisor pagará una tasa de interés fija mínima del 2.5% anual a partir del 1 de abril de 2025. Los pagos de intereses trimestrales serán efectuados con los flujos de dinero provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales son cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión.
		En caso de existir remanentes de los flujos provenientes de las renta y ventas de los Bienes Inmuebles dados en garantía al vencimiento de la presente Emisión, el Emisor pagará un rendimiento adicional de forma que la tasa de interés total a pagar pueda alcanzar hasta un máximo del 6.5% anual.
		El Agente de Pago, Registro y Transferencia divulgará, mediante un comunicado de hecho de importancia, la tasa de interés aplicable para el periodo corriente o en curso, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de cada Fecha de Pago. Dicha tasa dependerá de los flujos disponibles para el pago de intereses que se reciban en la Cuenta de Concentración del Fideicomiso durante dicho periodo.
Fecha de Vencimiento	31 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2029
Periodo y Fecha de Pago de Intereses, aplicable a la Serie A:		
	2020, serían pagaderos a partir del 31 de enero de 2021, así como los intereses acumulados hasta el 31 de enero de 2021, serán efectuados por el Emisor en la Fecha de Vencimiento de la Emisión. Los pagos de intereses correspondientes al 31	provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales son cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicomiso de Garantía de la Emisión, y serán
	de septiembre de 2021 y al 30 de diciembre de 2021, serán efectuados por el Emisor con los flujos de dinero provenientes del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales serán cedidos en forma incondicional e irrevocable al Fideicoimiso de Garantía de la Emisión, y serán	Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (v) hasta US\$7,500.00 al mes correspondiente a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador, así como los gastos de oficina, legal y papelería.

	dinero no sean suficientes para cancelar dichos pagos de intereses, el saldo correspondiente será acumulado y pagado por el Emisor en la Fecha de Vencimiento.	
Cuenta de Reserva, aplicable a la emisión:	No existe término y condición	De los flujos provenientes de los arrendamientos una vez descontados todos los gastos descritos en la sección de Periodo y Fecha de Pago de Intereses, aplicables a la Serie A, el Emisor podrá retener hasta un 10% de los mismos, que serán depositados en una Cuenta de Reserva constituida en el Fideicomiso de Garantía, y dichos fondos podrán ser utilizado para lo siguiente: 1. Para el pago de intereses en caso de que los flujos corrientes del trimestre no sean suficiente para cubrir la cuota trimestral. 2. Para realizar abonos a los Intereses Dispensados durante pandemia. 3. Para realizar abonos a los Intereses Acumulados de la Series B 4. Para abonos extraordinarios a capital de las Series.
Pago de Capital:	tres (3) años. Comenzando elcuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales decinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019. A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000.00 a	No se amortizará capital durante los primeros tres (3) años. Comenzando el cuarto año, se realizarán en forma consecutiva dos (2) abonos semestrales de cinco por ciento (5%) cada uno del Saldo Insoluto del Bono, realizados el 31 de marzo de 2019 y 30 de septiembre de 2019. A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000.00 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono se realizará en la Fecha de Vencimiento. El saldo a capital más los intereses dispensados por pandemia de la Serie A, serán cancelados mediante el flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran ocupados o arrendados más un porcentaje del 50% que corresponda al valor del flujo cedido por la venta de un local o bien inmueble vacío o no arrendado. Los pagos a capital se podrán realizar en cualquier fecha y deberán ser anunciados a la Superintendencia del Mercado de Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un Hecho de Importancia a través del Sistema Electrónico de Remisión de Información (Seri), con al menos cinco (5) días hábiles de antelación.

Emisor:

Otros compromisos del No existe término y condición.

Que a partir de la fecha y hasta la Fecha de Vencimiento, el Emisor deberá realizar su "mejor esfuerzo" para concretizar ventas de los Bienes Inmuebles que asciendan a un monto mínimo de US\$5,000,000.00 anuales que serán utilizados para redimir de forma parcial las Series A, B y las nuevas Series que surjan del canje. El no cumplimiento de este esfuerzo no se convertirá en un Evento de Incumplimiento de la Emisión.

Los tenedores de la Serie A y B podrán aceptar voluntariamente el canje de sus Bonos por los de las nuevas Series que surjan del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor.

Garantías aplicables a la Bienes Fideicomitidos: emisión:

Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:

- Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de de Garantías. propiedad los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.
- Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook

Bienes Fideicomitidos:

Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:

- Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías el valor de mercado, según avalúo que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por avaluador un independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice la liberación de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicha liberación sea por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente a un mínimo del 80% del valor del Contrato Compraventa. de los Bienes Inmuebles a liberar.
- Cesión incondicional e irrevocable de la totalidad de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century

Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la admistración del Fideicomiso. Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (iv) el pago de los intereses trimestrales, (v) hasta siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) al mes, correspondientes a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador así como los gastos de oficina, legal y papelería. Si los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía han sido suficientes para cancelar los correspondientes pagos de intereses trimestrales a los Tenedores Registrados de los Bonos, el Fideicomiso de Garantía devolverá a los Fideicomitentes Garantes el monto de hasta al cinco por ciento (5%) de los flujos de dinero correspondientes a los tres (3) meses anteriores, menos los siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) previamente descontados.

"Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente...".

Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la administración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago de los intereses trimestrales de la Serie A y las nuevas series del Canje del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor.

- Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías.
- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).
- Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente....

El Fideicomiso de Garantía denominado Prival Trust, S.A.- Fideicomiso No.13 de Albrook Company Inc., garantizará las Series de un programa rotativo de bonos corporativos que será registrado por el Emisor, donde sus series serán utilizadas para el canje de las Serie A y B, siempre que el mismo mantenga la Cobertura de Garantía del 130% sobre el Saldo Insoluto de todas las Series emitidas por el Emisor.

El 50% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran desocupados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa Rotativo de Bonos Corporativos a ser registrado por el Emisor.

B. Términos y condiciones específicos de la Serie B de los Bonos Corporativos del Emisor que serán objeto de variaciones:

Bonos Corporativos de la Serie B por la suma de Veintiocho Millones Ciento Cuarenta y Seis Cuatrocientos Noventa y Dos dólares con 24/100 (US\$28,146,492.24)		
Término y Condición	Término y Condición Original	Término y Condición Para Modificar
Tasa de Interés:		
		En caso de existir remanentes de los flujos

		provenientes de las renta y ventas de los Bienes Inmuebles dados en garantía en la Fecha de Vencimiento, el Emisor pagará un rendimiento adicional de forma que la tasa de interés total a pagar pueda alcanzar hasta un máximo del 8.13% anual. El Agente de Pago, Registro y Transferencia divulgará, mediante un comunicado de hecho de importancia, la tasa de interés aplicable para el periodo corriente o en curso, a más tardar cinco (5) días hábiles antes de la Fecha de Pago.
Fecha de Vencimiento:	31 de diciembre de 2026	31 de diciembre de 2029
Período y Fecha de Pago de Intereses:	Se genera intereses sobre el saldo a capital de la Serie B, que serán pagados en la Fecha de Vencimiento	Vencimiento.
		Los intereses de la Serie B y de las series que surjan del Canje del Programa Rotativo que será registrado por el Emisor serán pagados de forma trimestral hasta donde alcance con la cesión de los flujos disponible de los contratos de arrendamiento cedidos al Fideicomiso, siempre y cuando se hayan redimidos el 100% de los Bonos de las Series A.
Cuenta de Reserva aplicable a la emisión:	No existe término y condición	De los flujos provenientes de los arrendamientos una vez descontados todos los gastos descritos en la sección de Periodo y Fecha de Pago de Intereses, aplicables a la Serie A, el Emisor podrá retener hasta un 10% de los mismos, que serán depositados en una Cuenta de Reserva constituida en el Fideicomiso de Garantía, y dichos fondos podrán ser utilizado para lo siguiente:
		 Para el pago de intereses en caso de que los flujos corrientes del trimestre no sean suficiente para cubrir la cuota trimestral. Para realizar abonos a los Intereses Dispensados durante pandemia. Para realizar abonos a los Intereses Acumulados de la Series B. Para abonos extraordinarios a capital de las Series.
Forma y Fecha de Pago a Capital:	31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo	A más tardar seis (6) meses contados a partir del 31 de diciembre de 2023, se realizará un abono a capital entre US\$6,000,000 a US\$7,500,000.00 y un último pago por la totalidad del Saldo Insoluto del Bono que se realizará en la Fecha de Vencimiento
	Los pagos a capital se deberán anunciar mediante aviso formal a la Superintendencias del Marceado de Valores y a la Bolsa Latinoamericana de Valores, mediante un	El 50% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran desocupados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa de Bonos a registrar por el Emisor.

		Una vez cancelada el Saldo Insoluto de la Serie A, el 100% del flujo proveniente de las ventas de locales
		o bienes inmuebles dados en garantías que se
		encuentran, arrendados o no arrendados serán
		utilizados para el repago de forma pro-rata de la
		Serie B y de la serie que surja del canje sobre el
		nuevo Programa de Bonos a registrar por el Emisor.
		Los pagos a capital se podrán realizar en cualquier
		fecha y deberán ser anunciados mediante aviso
		formal a la Superintendencia del Mercado de
		Valores, a la Bolsa Latinoamericana de Valores,
		mediante un Hecho de Importancia a través del
		Sistema Electrónico de Remisión de Información
		(Seri).
Otros compromisos del	No existe término y condición.	Que a partir de la fecha y hasta la Fecha de
Emisor:		Vencimiento, el Emisor deberá realizar su "mejor
		esfuerzo" para concretizar ventas de los Bienes
		Inmuebles que asciendan a un monto mínimo de
		US\$5,000,000.00 anuales que serán utilizados para
		redimir de forma parcial las Series A, B y las nuevas
		Series que surjan del canje. El no cumplimiento de
		asta asfirarra na sa sanuartirá an un Franta da
		este esfuerzo no se convertirá en un Evento de
		Incumplimiento de la Emisión.
		Incumplimiento de la Emisión.
		Incumplimiento de la Emisión. Los tenedores de la Serie A y B podrán aceptar
		Incumplimiento de la Emisión. Los tenedores de la Serie A y B podrán aceptar voluntariamente el canje de sus Bonos por los de las

Garantías, aplicables a la emisión:

Bienes Fideicomitidos:

Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:

- Primera hipoteca y anticresis con limitación derecho de dominio que Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías, propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías como el valor que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice el reemplazo de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicho reemplazo sea temporalmente por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente al 80% del valor de avalúo de los Bienes Inmuebles a liberar.
- Cesión incondicional e irrevocable del cien por ciento (100%) de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A., en la Cuenta de Concentración de Albrook Publicidad, Inc., y la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la admistración del Fideicomiso. Los Fideicomitentes Garantes deberán descontar (i) los costos de las pólizas de seguros de los Bienes Inmuebles, (ii) los impuestos sobre Bienes Inmuebles, (iii) el pago de la cuota de mantenimiento de los Bienes Inmuebles que no estén arrendados, (iv) el pago de los intereses trimestrales, (v) hasta siete mil quinientos (US\$7,500.00) Dólares al mes. correspondientes a dos (2) salarios mensuales de un administrador, un contador así como los gastos de oficina,

Bienes Fideicomitidos:

Los Bienes Fideicomitidos están o estarán, según corresponda, conformados por:

- Primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio que los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios irán constituyendo a favor del Fiduciario, sobre los Bienes Inmuebles que se detallan en el presente prospecto en la sección III.G.2, que contiene el listado de los Bienes Inmuebles que se otorgarán como garantía de la Emisión, cuyo valor sea suficiente para satisfacer la Cobertura de Garantías. propiedad de los Fideicomitentes Garantes Hipotecarios. Se entiende como Cobertura de Garantías el valor de mercado, según avalúo que deberán tener los Bienes Inmuebles dados en garantía de primera hipoteca y anticresis con limitación al derecho de dominio, el cual será determinado por un avaluador independiente aceptable al Agente de Pago, Registro y Transferencia, valor éste que representará por lo menos el ciento treinta por ciento (130%) del Saldo Insoluto de los Bonos, o, en caso de que el Agente de Pago, Registro y Transferencia autorice la liberación de los Bienes Inmuebles otorgados como garantías de la Emisión y dicha liberación sea por efectivo, el monto de dicho efectivo deberá ser equivalente a un mínimo del 80% del valor del Contrato Compraventa, de los Bienes Inmuebles a liberar.
- Cesión incondicional e irrevocable de la totalidad de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, los cuales se depositarán en la Cuenta de Concentración de Inmobiliaria Albrook, S.A., en la Cuenta de Concentración de Eventos Publicitarios Albrook S.A.. en la Cuenta Concentración de Albrook Publicidad, Inc., v la Cuenta de Concentración de L.P. Century Investment Group, Inc., o en cualquier otra cuenta fiduciaria que sea aperturada por el Fiduciario para la admistración del Fideicomiso, y serán utilizados para el pago de los intereses trimestrales.
- Cualesquiera otros bienes o sumas de dinero que se traspasen al Fideicomiso por los Fideicomitentes o por aquellos otros Fideicomitentes que de tiempo en tiempo se incorporen al presente Fideicomiso cuyo valor sea suficiente para satisfacer la

legal y papelería. Si los flujos de dinero de procedentes de los cánones arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamiento sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía han sido suficientes para cancelar los correspondientes pagos de intereses trimestrales a los Tenedores Registrados de los Bonos, el Fideicomiso de Garantía devolverá a los Fideicomitentes Garantes el monto de hasta al cinco por ciento (5%) de los flujos de dinero correspondientes a los tres (3) meses anteriores, menos los siete mil quinientos Dólares (US\$7,500.00) previamente descontados.

•••

...

"Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente...".

Cobertura de Garantías.

- Cualesquiera otras sumas de dinero en efectivo que se traspasen al Fideicomiso o que se reciban de la ejecución de los gravámenes (netos de los gastos y costas de ejecución).
- Cash flow Sweep": El exceso de los flujos de dinero procedentes de los cánones de arrendamiento que se deriven de los contratos de arrendamientos sobre los Bienes Inmuebles otorgados en garantía, después de los descuentos previamente mencionados, amortizará cualquier pago diferido en Fechas de Pagos anteriores, que no fueron cancelados previamente.

El Fideicomiso de Garantía denominado Prival Trust, S.A.- Fideicomiso No.13 de Albrook Company Inc., garantizará las Serie de un Programa Rotativo que será registrado por el Emisor, donde sus series serán utilizadas para el canje de las Serie A y B, siempre que el mismo mantenga la Cobertura de Garantía del 130% sobre el Saldo Insoluto de todas las Series emitidas por el Emisor.

El Emisor podrá registrar una nuevo Programa de Oferta Pública destinado para el canje de los Bonos de la Serie A y B.

El 50% del flujo proveniente de las ventas de locales o bienes inmuebles dados en garantías que se encuentran desocupados o no arrendados serán utilizados para el repago de forma pro rata de la Serie B y de la serie que surja del canje sobre el nuevo Programa Rotativo de Bonos a registrar por el Emisor.